

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2016 00571 00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el despacho que no es posible llevar a cabo la diligencia prevista para el día 22 de enero del presente año debido a que no se ha designado al Curador Ad Litem de las personas indeterminadas, por consiguiente a fin de continuar el trámite que corresponda, se hace necesario realizar las siguientes actuaciones, y una vez efectuadas las mismas y cumplidos los términos se señalará nueva fecha para adelantar la inspección judicial de que trata el artículo 375 del C.G.P., por lo anterior se DISPONE:

PRIMERO.- Agréguese a los autos la publicación de que trata el artículo 108 del C.G.P., visible a folio 135 vto C-1, por la que se surtió, en legal forma, el emplazamiento de las personas indeterminadas.

SEGUNDO.- Por Secretaría, realícese la respectiva anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, en la forma y términos señalados en los incisos 5° y 6° del artículo en mención.

TERCERO.- Por Secretaría, inclúyase la presente demanda de pertenencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (inciso 6° art 375 C.G.P)

CUARTO.- Requíerese a la actora para que en el término de 5 (cinco) días, allegue certificado de libertad y tradición del vehículo de placa BWR-805 objeto de usucapión.

QUINTO.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del proveído de data 13 de octubre de 2020 (fl. 199).

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

Jm

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No.003 de 20 de enero de 2021
La secretaria.
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE antes JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE
CIVIL MUNICIPAL (ACUERDO PCSJA 18-11127 DE 2018)**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 059 2019 01220 00

Revisadas las presentes diligencias, observa el Despacho que mediante auto de 22 de octubre de 2020, se le corrió traslado a la actora por el término de 5 días, de conformidad con lo establecido en el inciso 3° del artículo 270 del C.G.P., ahora bien, la actora recorrió el traslado de manera extemporánea, en atención a que el referido auto se notificó por estado el 23 de octubre de la pasada anualidad, por lo que la actora contaba hasta el 29 del mismo mes y año para pedir o presentar las pruebas necesarias respecto de la tacha de falsedad, no obstante, contestó hasta el 30 de octubre de 2020, por lo que no se tendrán en cuenta las pruebas pedidas por extemporáneas.

De otra parte, se advierte que desde el pasado 18 de diciembre se recibió en las instalaciones del Departamento Administrativo de Grafología Medicina Legal y Ciencias Forenses la documentación para que esta entidad realice la respectiva experticia, no obstante, a la fecha de este proveído no se ha recibido respuesta alguna, por lo tanto, por Secretaría requiérase a la referida entidad a fin de que emita pronunciamiento respecto del oficio No. 2642 de 30 de noviembre de 2020. Oficiese y tramítese por Secretaría.

Notifíquese y Cúmplase,

NELY ENISET NISPERUZA GRONDONA

JUEZ

jm.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No 003 de 20 de enero de 2021
La secretaria,
MARIA IMELDA ALVAREZ ALVAREZ